

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00089-2017

Bogotá, D.C.,

Señor
LUIS AMAYA ALMANZA
luis012870@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2017-000030
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	15 de 12 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-950-CONSULTA
Tema	INVERSIONES-Contabilización y presentación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Una persona natural comerciante no obligada a llevar libros de contabilidad es declarante de renta compra unas inversiones en una sociedad anónima las compra por un valor superior al valor nominal.

- 1 ¿Cómo se contabiliza dicha compra?
- 2 ¿Cómo se presenta en los Estados Financieros?
- 3 ¿Cómo se denuncia en la declaración de renta?

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El CTCP es el organismo encargado de dar orientación técnica sobre las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información emitidas en Colombia; por lo tanto se entiende que sus pronunciamientos son aplicables para las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad o para quienes sin estar obligados pretenda hacerla valer como medio de prueba.

Dado que en su consulta se informa que la persona natural no está obligada a llevar contabilidad, probablemente porque no cumple lo establecido en los artículos 10, 19 y 23 del Código de Comercio o en otras normas legales, y tampoco se indica que la persona natural aplica el parágrafo del Art. 2° de la Ley 1314 de 2009, que establece que deben sujetarse a esta Ley y a las normas que se expidan con base en ellas, quienes sin estar obligados a observarlas pretendan hacerla valer como medio de prueba, el CTCP no sería el organismo competente para pronunciarse sobre su consulta.

En consecuencia, para el reconocimiento y medición de las inversiones en una sociedad anónima la entidad deberá tener en cuenta lo establecido en las normas tributarias, asunto sobre el cual es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", es el organismo competente para pronunciarse sobre este tema.

En la consulta 2015-799, este Consejo ha determinado que las personas naturales deben llevar contabilidad cuando son comerciantes o cuando ejercen otras actividades cuya regulación establezca la obligación de llevar contabilidad. Este pronunciamiento puede consultarse en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2015.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00091-2017

Bogotá, D.C.,

Doctora
JACQUELINE CAMELO MORENO
Jefe de Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica- DIAN
Cra. 8 No. 6 C 38 Pis 6, Bogotá

Asunto: Consulta 1-2017-000030
Destino: Externo
Origen: 10



MincIT

2-2017-001642 REF 1-2017-000030
2017-02-09 08 20 03 AM FOL: 1
MEDIO Mensajero ANE 1
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIRECCION DE GESTION JURIDICA

DIAN No. Radicado 000E2017900029
Fecha 9. 2. 17

emite Mincit
estinatario Ca. Relatoría
nexos Folios 2



COR-000E2017900029

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	15 de 12 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-950-CONSULTA
Tema	TRASLADO PARCIAL- INVERSIONES-Contabilización y presentación

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la **pregunta No. 3**, de la consulta recibida del señor **LUIS AMAYA ALMANZA**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00090-2017



MINCIT

2-2017-001641 REF: 1-2017-000030
2017-02-09 08:15:24 AM FOL: 1
MEDIO Postexpress ANE: 1
REM WILMAR FRANCO FRANCO
DES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá, D.C.,

Doctor

MAURICIO ESPAÑOL

Coordinador Grupo de Investigación y Regulación Contable
Superintendencia de Sociedades
Avenida Dorado 51-80 Bogotá

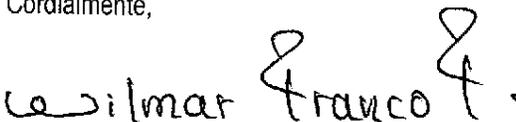
Asunto: Consulta 1-2017-000030
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	15 de 12 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-950-CONSULTA
Tema	INVERSIONES-Contabilización y presentación

Respetada doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor **LUIS AMAYA ALMANZA**, trasladada por ustedes con número de radicado 2016-01-610063.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consultas ctcp

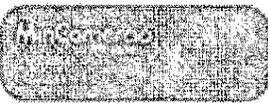
De: Consultas ctcp
Enviado el: miércoles, 08 de febrero de 2017 02:18 p.m.
Para: 'Luis012870@gmail.com'
Asunto: Respuesta a consulta 2016-950
Datos adjuntos: 2016-950 INVERSIONES-Contabilización y presentación rewff.pdf

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2016-950

Atentamente,

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Carrera 13 # 28-01, Piso 6
PBX: (571) 6072530
Bogotá D. C., Colombia



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

www.mincit.gov.co

